



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la universalización de la salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2020-MSI

San Isidro, 19 de agosto de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 035-2020-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 024-2020-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; El Informe N° 149-2020-0840-SPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Informe Vía Remota N° 197-2020-SL-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística; el Informe Vía Remota N° 028-2020-0800-GAF/MSI y el Memorándum Vía Remota N° 124-2020-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe Vía Remota N° 114-2020-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre la Contratación Directa del "Servicio de alquiler de inmueble para el taller mecánico de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que, de manera excepcional las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo disponga el reglamento;

Que, en concordancia con ello, respecto a la Adquisición y Arrendamiento, el literal j) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que para efectos de la contratación directa, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que se requiere el inmueble. Asimismo, señala que el contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucrada en el contrato;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101° del RLCE señala que "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. Asimismo, señala en su numeral 101.2 que "La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa";

Que, cabe señalar que si bien la aprobación de una contratación directa faculta a la Entidad a contratar con un determinado proveedor -sin realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva-, ello no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias y de ejecución contractual, para lo cual deben observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la universalización de la salud"

Que, mediante Informe N° 149-2020-0840-SPSG-GAF/MSI de fecha 10.03.2020 la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales sustenta la necesidad de arrendar un inmueble para reubicar el taller mecánico de la Municipalidad de San Isidro, con la finalidad de implementar la Recomendación N° 6 realizada por el Órgano de Control Interno mediante Informe de Auditoría N° 020-2019-2-2165 "PIP Mejoramiento del Servicio de la Subgerencia de Mantenimiento Urbano y del Equipo Funcional de Servicios Generales de la Municipalidad de San Isidro" - Periodo 03 de octubre de 2016 al 31 de mayo de 2019, esto es:

"La Gerencia Municipal efectúe acciones a fin que las áreas operativas, depósitos y almacenes de la Subgerencia de Mantenimiento Urbano y de la actual Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales sean ubicados en locales de zonificación conforme y compatible a dichas actividades y que no estén colindantes al Centro de Salud y Vacunación de San Isidro (...)"

Que, asimismo, dicha Subgerencia señala que en ninguno de los predios de propiedad de la entidad y de los que administra puede ampliarse y/o acondicionarse un espacio a fin de que opere en este el taller mecánico de la entidad, y que habiéndose buscado un predio en la jurisdicción de San Isidro de 1200 a 1500 m² (considerando que el área del taller que vienen ocupando es de 500 m²) no se ha logrado ubicar predios con dicha área, no obstante, tras la búsqueda efectuada en los distritos cercanos se ha logrado determinar que el local ubicado en Av. La Paz N° 1289 – N° 1299 y Calle Jorge Chávez N° 136 Urb. Miramar - San Miguel, cumpliría con las condiciones técnicas exigidas para que opere un taller mecánico además de contar con la opinión de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de la MSI, quien mediante correo electrónico de fecha 10.03.2020 ha precisado que el uso de dicho predio es conforme para el desarrollo de uso Taller Mecánico, por lo que solicita la contratación del servicio de alquiler de dicho local;



Que, mediante Informe N° 041-2020-0800-GAF/MSI de fecha 13.03.2020 la Gerencia de Administración y Finanzas solicita autorización a la Gerencia Municipal a fin de continuar con el procedimiento de contratación requerido por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, en el marco de la contratación directa establecida en literal j) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;



Que, con Memorando Vía Remota N° 112-2020-020-GM/MSI de fecha 11.06.2020 la Gerencia Municipal brinda su conformidad a fin que se realicen las gestiones necesarias para el alquiler del local propuesto para la reubicación del taller mecánico a cargo de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales;

Que, en esa medida, mediante Requerimiento de Contratación N° 2020102527 de fecha 06.07.2020, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales solicitó la contratación del "Servicio de alquiler de inmueble para el taller mecánico de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales de la Municipalidad de San Isidro", por el plazo de ejecución del servicio requerido de 36 meses o 03 años, para lo cual adjuntó los términos de referencia reformulados mediante Memorandum Vía Remota N° 077-2020-0840-SPSG-GAF/MSI;



Que, mediante el Informe de Indagación de Mercado N° 035-2020-SL/GAF-E.P/MSI de fecha 24.07.2020 la Subgerencia de Logística determinó el Valor Estimado de la contratación requerida en S/ 1,497,600.00 (Un millón cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos con 00/100 Soles). Asimismo, precisó que corresponde que la presente contratación se realice mediante Contratación Directa de acuerdo al literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la universalización de la salud"

Que, asimismo, la Subgerencia de Logística en el análisis técnico que realiza mediante Informe Vía Remota N° 197-2020-SL-GAF/MSI de fecha 03.08.2020 señala que se ha cumplido con documentar la totalidad de la información exigida en normativa de contrataciones del Estado para la aprobación de dicha contratación, del cual se verifica que el expediente de contratación se encuentra debidamente aprobado por el funcionario competente mediante Formato N° 38-2020-0830-SL/GAF/MSI de fecha 31.07.2020 y que además ha sido incluido en el PAC 2020 mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 166-2020-0800-GAF/MSI de fecha 31.07.2020;

Que, a su vez se verifica que se cuenta con cobertura presupuestal para la citada Contratación Directa conforme al Valor Estimado determinado ascendente a S/ 1,497,600.00 (Un millón cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos con 00/100 Soles) a través del Certificado de Crédito Presupuestal N° 2144 por el importe de S/ 208,000.00 (Doscientos ocho mil con 00/100 Soles) proveniente de la Fuente de Financiamiento 02, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y la Previsión de Crédito Presupuestal N° 27-2020-SPP-GPPDC/MSI conforme a los siguientes montos: S/ 499,200.00 para el año 2021; S/ 499,200.00 para el año 2022 y S/ 291,200.00 para el año 2023, asimismo, se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestal N° 2146 por el importe de S/ 83,200.00 que cobertura la garantía del alquiler proveniente también de la Fuente de Financiamiento 02, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe Vía Remota N° 114-2020-0400-GAJ/MSI la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la contratación del "Servicio de alquiler de inmueble para el taller mecánico de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales", al haberse cumplido con los requisitos establecidos para la contratación directa por el supuesto de arrendamiento de bien inmueble, de conformidad con lo señalado en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme se desprende de los documentos emitidos por la Subgerencia de Logística y por la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde al Concejo Municipal, conforme a sus competencias aprobar la contratación directa para "Servicio de alquiler de inmueble para el taller mecánico de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales";

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa del "Servicio de alquiler de inmueble para el taller mecánico de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales", por el valor estimado ascendente a **S/ 1,497,600.00 (Un millón cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos con 00/100 Soles)**, el cual cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestal proveniente de la Fuente de Financiamiento 02, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y con la Previsión de Crédito Presupuestal respectiva, de conformidad con lo establecido en literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la universalización de la salud"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística se encargue de efectuar la Contratación Directa aprobada en el artículo primero, conforme a lo previsto en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo, así como del Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General

